

RESOLUCION M.D.P. 487/20 (p.p.)

Buenos Aires, 15 de setiembre de 2020

B.O.: 17/9/20

Vigencia: 17/9/20

Política productiva. Desarrollo y promoción de empresas de servicios de alto valor agregado. Criterios conceptuales prioritarios para la elección de proyectos de cambio estructural. Unidad de Evaluación Técnica de Proyectos Productivos para el Cambio Estructural (UETCE). Su creación.

-PARTE PERTINENTE-

Art. 1 – Créase la Unidad de Evaluación Técnica de Proyectos Productivos para el Cambio Estructural (UETCE), en el ámbito de la Unidad Gabinete de Asesores del Ministerio de Desarrollo Productivo, cuya responsabilidad primaria será la evaluación y monitoreo de los proyectos productivos para el cambio estructural.

Art. 2 – Serán funciones específicas de la Unidad de Evaluación Técnica de Proyectos Productivos para el Cambio Estructural (UETCE):

a) Recibir y evaluar proyectos de inversión de carácter estratégico que se presenten ante el Ministerio de Desarrollo Productivo y/o ante otros organismos públicos o privados, entidades financieras, fideicomisos y otras instituciones de apoyo financiero, en tanto se requiera la evaluación de la Unidad de Evaluación Técnica de Proyectos Productivos para el Cambio Estructural (UETCE), a tales fines (*) Las evaluaciones deberán centrarse tanto en aspectos conceptuales referidos al cambio estructural, a cuestiones tecnoproductivas respecto de la viabilidad de los proyectos, y en aspectos financieros con relación al riesgo crediticio y las posibilidades de repago.

() Textual Boletín Oficial.*

b) Proponer al Ministro de Desarrollo Productivo la elaboración de herramientas específicas y novedosas para asistir técnica y financieramente a los proyectos.

c) Proponer la realización de convocatorias específicas para cubrir necesidades productivas y tecnológicas.

d) Realizar el seguimiento técnico de los proyectos aprobados.

e) Emitir el certificado de elegibilidad de proyectos productivos para el cambio estructural.

Art. 3 – La Unidad estará a cargo de un director ejecutivo y contará con un Banco de Evaluadores Sectoriales y un Consejo Asesor para llevar adelante las funciones de evaluación, mediante informes técnicos y dictámenes específicos. Asimismo, podrán solicitar informes técnicos específicos a organismos públicos y/o privados.

Art. 4 – Deberán considerarse los siguientes criterios conceptuales prioritarios de elegibilidad para ser considerados proyectos de cambio estructural y/o para lograr una evaluación técnica favorable

de parte de la Unidad de Evaluación Técnica de Proyectos Productivos para el Cambio Estructural (UETCE):

a) Producir un bien, tecnología o servicio que no se produce en el país, que se lo produce en baja escala o baja productividad, realizando así un aporte a la diversificación productiva y el aumento de la productividad;

b) producir o aumentar significativamente la producción de un bien, tecnología, proceso o servicio cuya ejecución presente un impacto positivo global neto en la balanza comercial de su sector industrial, ya sea por aumento neto de exportaciones, por disminución de importaciones de bienes, tecnologías o servicios sustituidos, o por un impacto indirecto en la balanza comercial al producir bienes, tecnologías o servicios que por su posición en su cadena de valor sectorial generen a su vez superávit sectorial neto de sus producidos;

c) mantener o aumentar las fuentes de mano de obra, tomadas de manera global por el proyecto (directa o indirecta), con foco en el aumento de su calificación y las capacidades de sus trabajadores;

d) garantizar capacidades de diseño, propiedad y control científico y/o tecnológico de los bienes, tecnologías o servicios producidos por el proyecto, en particular en las etapas de investigación, desarrollo, ingeniería y/o control de procesos productivos clave bajo control de persona(s) humana(s) o jurídica(s) nacional(es);

e) promover el desarrollo federal del país, alentando el asentamiento físico de los proyectos y sus enclaves productivos en provincias y regiones con mayor atraso relativo;

f) desarrollar complementariedades intersectoriales, incorporar tecnologías innovadoras desarrolladas en el país, o agregar valor en origen a actividades extractivas basadas en recursos naturales; y

g) alentar su ejecución dentro del concepto de Industria 4.0 y de economía circular.

Se priorizarán los proyectos que apliquen propuestas contemplando la mayor cantidad de los citados criterios de elegibilidad como le sea posible a su especificidad. Asimismo, serán rechazados los proyectos que representen un impacto significativamente negativo en uno o más de dichos criterios prioritarios.

Art. 7 – El director ejecutivo de la Unidad de Evaluación Técnica de Proyectos Productivos para el Cambio Estructural (UETCE) aprobará el “Manual operativo” de la Unidad. Dicho “Manual operativo” contendrá el conjunto de normas, reglas y procedimientos que la Unidad seguirá en la evaluación de cada proyecto que se presente, previendo los aspectos conceptuales y técnicos requeridos para su caracterización, priorización y aprobación.

Art. 8 – El director ejecutivo de la Unidad de Evaluación Técnica de Proyectos Productivos para el Cambio Estructural (UETCE) emitirá un certificado técnico de elegibilidad para líneas de financiamiento para el cambio estructural en los casos en que los proyectos sean evaluados favorablemente, previo dictamen que deberá ser sustanciado, público, resguardando la

confidencialidad de aspectos comerciales y tecnológicos de los inversores. Asimismo, suscribirá el acto administrativo de rechazo, si correspondiere.

El certificado de elegibilidad no conlleva en sí garantía de la obtención de la financiación ulterior, la que estará sujeta a las normas que resultaren aplicables.

Art. 10 – De forma.